

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ESTER MARÍA SANZ CANTILLO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., cinco de abril de Dos Mil Veintidós.**

El magistrado ponente de la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, a través de providencia del 24 de febrero de 2022, ordenó la devolución del expediente a fin de que se resolviese acerca de *“la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada.”*

En ese orden de ideas, se observa que mediante audiencia del 28 de septiembre de 2021 se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, ante lo cual, quien apodera a la parte demandada presentó recurso de apelación contra la cita providencia. Posteriormente, desistió de dicho recurso, según prueba anexa al plenario.

El Art. 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del Art. 145 del C.P.T.S.S., señala: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”*

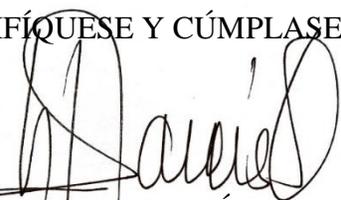
En el caso examinado, al observarse que la petición cumple con los requisitos establecidos en el referido Art. 316, aceptará el desistimiento del recurso propalado, relevándose de condena en costas, siendo innecesario el reenvío del expediente al ad-quem.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 24 de febrero de 2022, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por quien apodera a la parte demandada, en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 28 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 06 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°54 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---